



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

VISTO:

El Expediente N°03615-R-02;

CONSIDERANDO:

Que obra a fs.03 solicitud de modificación del Estatuto Universitario de la UNPA para la incorporación del claustro de graduados en los Consejos de Unidad;

Que el Consejo Superior solicita se analice el impacto de dicha modificación en las normas vigentes;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen al respecto;

Que la propuesta especifica la participación del claustro de graduados en los Consejos de Unidad y en la Asamblea Universitaria, debiendo garantizar los porcentajes de participación del claustro de profesores respecto del resto de los miembros de los órganos correspondientes, lo que está contemplado en la modificación, aún cuando los porcentajes de participación de los estudiantes se ven significativamente modificados en ambos cuerpos colegiados, al igual que el de los docentes en la Asamblea Universitaria;

Que la incorporación de un número mayor de miembros en los Consejos de Unidad atenta contra la posibilidad real de conformarlos, sobre todo en las Unidades sin departamento, habida cuenta del número necesario de profesores;

Que no se solicita la incorporación en el Consejo Superior, aún cuando las funciones que se proponen son resorte de éste cuerpo (modificación de planes, apertura y cierre de carreras, diseño e implementación de formación de postgrado), tal lo establecido por el Artículo 44 del Estatuto Universitario en sus incisos f) Crea o modifica carreras, ciclos básicos, técnicos, profesionales, de pre grado, grado y de postgrado, y establece las incumbencias, alcances y el perfil profesional de los títulos universitarios, de acuerdo a lo previsto en la legislación nacional, atendiendo especialmente a las prioridades de desarrollo regional, I) Establece el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias y, en su inciso II) Atiende al bienestar general de los integrantes de la Universidad, instituyendo los regímenes de becas, viáticos, subsidios y obra social;

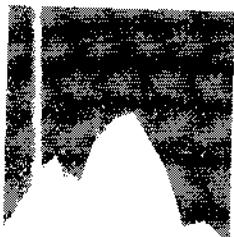
Que no obstante ello, la ley de educación superior habilita a dicha participación, excluyendo a aquellos que tiene relación con la Universidad, por lo que debieran ser excluidos los docentes, personal de administración y apoyo y alumnos, sean estos últimos de grado o postgrado, generando una incompatibilidad a muchos de nuestros graduados que o están cursado otra carrera o acceden a la formación de postgrado en nuestra institución.

Que debido a que se trata de órganos de gobierno, es conveniente tener claro cuáles son las formas y mecanismos de agrupamiento, elección y responsabilidades de los representantes de los graduados, así como su organización y grado de formalidad que deben tener para dicha participación;

Que se considera pertinente estudiar antecedentes de otras universidades en las que existe el claustro de graduados como parte de los órganos de gobierno, para analizar la conveniencia de su incorporación debido a la diversidad de profesiones y la inexistencia de facultades en la organización de la UNPA, lo que podría presentar serias dificultades para que las diferentes áreas puedan obtener una equilibrada representatividad en los cuerpos colegiados, en contraposición de los objetivos que impulsan la incorporación;

Que nuestra universidad consideró importante la relación de los colegios o agrupaciones de profesionales relacionados con la universidad, mediante la conformación del consejo social;

Que dicho órgano permitiría incorporar la diversidad de profesiones tal lo establecido: CAPITULO VII: DEL CONSEJO SOCIAL- ARTICULO 90º: El Consejo Social está integrado por los representantes de las organizaciones que estén vinculadas a la Universidad mediante convenio de dos años o más de duración, y por



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

los representantes de los colegios y asociaciones profesionales que están radicadas en las Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, acreditados ante la Universidad.

ARTICULO 91º: El Consejo Social asesora a requerimiento de las autoridades Universitarias sobre: a) Los modos de vinculación con el medio profesional. b) Orientación y correlación de la enseñanza en los aspectos específicos de la profesión. c) Políticas de actualización y perfeccionamiento profesional. Postgrados;

Que la Asamblea Universitaria de la UNPA en su primer reunión ordinaria, encomendó al Consejo Superior realizar el segundo proceso de Evaluación Institucional de acuerdo a las normas vigentes para las instituciones universitarias nacionales;

Que dicho órgano encomendó al Consejo Superior la definición de la metodología de la Autoevaluación;

Que así mismo encomendó al Consejo Superior la elaboración de un proyecto institucional en el marco de los objetivos y finalidades establecidas en la Ley de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad, tendiente a lograr una mayor integración de las Unidades Académicas, optimizar la utilización de los recursos humanos, lograr mayor eficiencia en los procesos internos y fundamentalmente, generar alternativas o modalidades para posibilitar la culminación de sus estudios a los alumnos de las distintas Unidades Académicas, garantizando en este proceso una adecuada difusión y participación de los distintos estamentos institucionales;

Que además solicitó al mismo órgano la elaboración de alternativas organizacionales para la UNPA en función de lo establecido en el punto anterior y proponerlas a consideración de la Asamblea Universitaria;

Que la primera etapa del proceso de evaluación institucional ha finalizado, y está en pleno desarrollo la evaluación externa;

Que uno de los resultados de la autoevaluación considera como prioritario la búsqueda de alternativas organizacionales que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos, en función de la pertinencia y calidad del servicio educativo objeto de la institución;

Que en función del estado de avance del proceso de evaluación externa, el Consejo Superior ha entendido que debe prorrogar la convocatoria de la Asamblea Universitaria para el inicio del año entrante, a fin de discutir los resultados de la evaluación y la elaboración del proyecto institucional, para priorizar las estrategias de desarrollo en el marco de una política universitaria en la región;

Que la propuesta de incorporación del claustro de graduados está enmarcada en la necesidad de articular acciones con el medio y potenciar el desarrollo profesional, en pos de un crecimiento y desarrollo regional acorde con las expectativas de una mejor calidad de vida de los miembros de sus comunidades;

Que la UNPA se encuentra en un proceso de definición de su futuro y esto debe ser discutido en el ámbito de la asamblea;

Que se entiende que la decisión solicitada de pronto despacho, debe ser tenida en cuenta en el marco de las cuestiones de fondo que la institución necesita y con el grado de información que garantice predeterminar el impacto de la decisión a tomar, toda vez que implica una modificación de sus estatutos y sus órganos de gobierno;

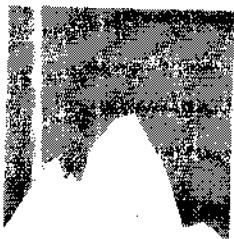
Que para ello es necesario contar con el asesoramiento solicitado;

Que luego de haber analizado la documentación obrante en el expediente del visto, la Comisión Permanente de Asuntos Reglamentarios propone:

1º) Incorporar al expediente la solicitud de pronto despacho realizada con fecha 22 de agosto;

2º) No hacer lugar al pedido de pronto despacho;

3º) Recabar información sobre la composición, funciones y mecanismos de selección del claustro de graduados en los diferentes órganos de gobierno de las universidades nacionales;



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

4º) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de una propuesta de incorporación del claustro de graduados, indicando ventajas y desventajas en el marco de la normativa vigente, tratando de garantizar equidad en la diversidad de las profesiones de los egresados;

5º) Recabar información de la composición y mecanismos de funcionamiento del Consejo Social u órganos similares en las universidades nacionales o del extranjero;

6º) Emite opinión sobre las posibilidades de efectivizar los aportes y relaciones esperadas mediante la incorporación del claustro de graduados, utilizando la figura de Consejo Social, aprobada por nuestro estatuto y en su caso, la incompatibilidad o no de coexistencia de ambos órganos;

Que la Comisión ha elaborado un cuadro demostrativo de las composiciones actuales de los órganos de gobierno y las posibles modificaciones a realizar, si se incorporara en ellos, el claustro de graduados;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones hace suya la propuesta de la Comisión Permanente de Asuntos Reglamentarios, previa eliminación del punto 2º;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ENCOMENDAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos recabe información respecto de la composición, funciones y mecanismo de elección de representantes del claustro de graduados, en los diferentes órganos de gobierno de las universidades nacionales que lo hubieren incorporado.

ARTICULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de una propuesta de incorporación del claustro de graduados, indicando ventajas y desventajas en el marco de la normativa vigente, a fin de garantizar equidad de representación para los graduados de todas las Areas/Carreras que se ofrecen/dictan en la UNPA.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos recabe información respecto de la composición y mecanismos de funcionamiento del Consejo Social u órganos similares en las universidades nacionales o del extranjero.

ARTICULO 4º: SOLICITAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión respecto de las posibilidades de efectivizar los aportes y relaciones esperadas mediante la incorporación del claustro de graduados, utilizando la figura de Consejo Social, aprobada por nuestro estatuto y en su caso, la incompatibilidad o no de coexistencia de ambos órganos.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

consejos de unidad

rg-co

				sj-rt				
	miembros	%	miembros	%	miembros	%	miembros	%
Joc	6	50	7	50	4	50	5	50
est	5	42	5	36	3	38	3	30
aya	1	8	1	7	1	13	1	10
gra			1	7			1	10
	12	100	14	100	8	100	10	100

asamblea

	miembros	%	miembros	%
doc	14	58	16	52
est	8	33	8	26
aya	2	8	3	10
gra			4	13
	24	100	31	100

Consejo Superior

	miembros	%	miembros	%
doc	8	57	8	44
est	4	29	4	22
aya	2	14	2	11
gra			4	22
	14	100	18	100